

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



ESCRITURA No.

P. 1480 CQ

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA

COMPañIA CORPORACION ECUATORIANA DE LICORES

Y ALIMENTOS S.A. CELYASA. /

OTORGADA POR: ARQ. LUIS ALBERTO MONSALVE DURAN /

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES VEINTE Y SEIS DE JUNO DEL AÑO DOS MIL TRES**, ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparece al otorgamiento el Arquitecto **LUIS ALBERTO MONSALVE DURAN, /** manifiesta ser ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Arquitecto; domiciliado en este cantón, legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruido en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acude



libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presenta y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar esta que contiene la **REFORMA DE ESTATUTOS/SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE LICORES Y ALIMENTOS S.A. "CELYASA"**, misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este instrumento el Arquitecto **LUIS ALBERTO MONSALVE DURAN**, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **COMPAÑÍA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE LICORES Y ALIMENTOS S.A. "CELYASA"**, personería que se justifica con el nombramiento que servirá como habilitante. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) **COMPAÑÍA CORPORACIÓN ECUATORIANA**



DE LICORES Y ALIMENTOS S.A. "CELYASA", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Cuenca, Doctor Emiliano Feicán Garzón, el doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil, el tres de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, con el número noventa y tres. **b)** La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, reunida el veinte y cuatro de marzo de dos mil tres, resolvió entre otras, reformar lo siguiente: El **Artículo Cuarto** de los Estatutos Sociales, el mismo que dirá:

"OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará a la fabricación y elaboración de todo tipo de licores, tomando como materia prima tanto el aguardiente de caña, como el alcohol etílico. También se dedicará a la fabricación e industrialización de miel y panela, jugos naturales, salsas, comestibles y cualquier otro producto agro industrial apto para el consumo humano. Estará facultada para comercializar por su propia cuenta o por cuenta de terceros, toda su



producción, tanto en el mercado interno como en el exterior.

Adicionalmente la Compañía podrá dedicarse a lo siguiente: **a)**

Importación, exportación, comercialización, transformación,

fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de insumos,

materia prima, artículos, maquinaria y productos para la

agricultura, la construcción, el hogar y la oficina, de todo tipo de

artículos producidos por la actividad metalmecánica, de artefactos

domésticos y electrodomésticos, vehículos, sus repuestos y

accesorios. **b)** Importación, exportación, compra, venta y alquiler de

maquinaria industrial, y de sus repuestos y accesorios. **c)**

Exportación, importación, compra y venta de productos alimenticios

para el consumo humano, vegetal y animal, así como de licores y

alimentos de consumo masivo. **d)** Representación y promoción de

empresas comerciales, agropecuarias, industriales y de servicios. **e)**

Actividad agropecuarias en todas sus fases. Con el fin de cumplir

con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o



personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras Compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones.", los accionistas también resolvieron incluir en los Estatutos Sociales dela Compañía el **Artículo Décimo Primero,** el mismo que dirá: " **DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente de la Compañía será designado por la Junta General por un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente, no será necesario ser accionista de la Compañía y tendrá las siguientes facultades y atribuciones: **a)** Desempeñar la Vicepresidencia del directorio. **b)** Reemplazar al presidente de la Compañía, en caso de ausencia, falta e impedimento de éste con todas las facultades y atribuciones inherentes a éste cargo. **c)** Las demás que se le señalen en estos estatutos y las que le fije la Junta General de accionistas. **d)** En



caso de ausencia, falta o impedimento del Vicepresidente, será subrogado por uno de los miembros del directorio, a elección de este organismo.", Adicionalmente y como consecuencia de la creación del cargo de Vicepresidente, se reformó el **Artículo Noveno** de los Estatutos Sociales, el mismo que dirá: "**DEL DIRECTORIO:** La Compañía tendrá un Directorio que estará conformado por el Presidente y cuatro vocales principales, además se elegirá cinco vocales suplentes, los mismos que serán elegidos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El Directorio tendrá las siguientes facultades: **a)** Autorizar los actos y contratos cuya cuantía supere la suma equivalente al quince por ciento del patrimonio neto de la Compañía según el balance cerrado el treinta y uno de diciembre de año inmediato anterior. **b)** Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. **c)** Las demás que se le señalen en estos estatutos y las que posteriormente le fije la Junta General de Accionistas. Para ser



miembro del directorio de la Compañía no se requiere tener la calidad de Accionista. El directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada cuatro meses, y extraordinariamente cada vez que sea convocado por el Presidente, o un número de miembros que represente más de la mitad del número de miembros el Directorio. El gerente de la Compañía actuará como Secretario del Directorio, pero sin voto. De cada sesión se levantará un acta, que será suscrita por el Presidente y el Gerente Secretario. Las resoluciones en el Directorio serán tomadas por mayoría simple de votos." Para cumplir con la decisión adoptada, los señores accionistas expresamente autorizaron al señor Gerente de la Compañía Corporación Ecuatoriana de Licores y Alimentos S.A. CELYASA, otorgar la correspondiente escritura y reforma de estatutos sociales así como a realizar todos los trámites necesarios para su plena legalización. Estas determinaciones constan plasmadas en el Acta de Junta General Ordinaria respectiva, que se

| acompaña para que forme parte integrante de este instrumento.

TERCERA CUANTIA.- La cuantía es indeterminada. **CUARTA.-**

DECLARACIONES.- Arquitecto Luis Monsalve Durán, en calidad de

Gerente y como tal Representante Legal de Corporación Ecuatoriana

de Licores y Alimentos S.A. CELYASA, declara: **a)** Reformado el

Estatuto Social conforme consta del acta que se acompaña. **b)** La

Compañía se encuentra sujeta al control total. **c)** Bajo juramento

declaro que su representada no mantiene contratos con el Estado,

ni con ninguna de sus instituciones, mismas que constan en el

artículo ciento diez y ocho de la constitución Política de la República

del Ecuador. Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las

cláusulas de rigor para su plena validez.- Atentamente, firma)

Doctor. Rodrigo Cordero Moscoso. Abogado.- Matrícula

Profesional número mil doscientos diez y nueve del

Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta

que el contratante aprobándola en todas sus partes la



acepta y la eleva a escritura pública para que surta los

Ley.- Presento cédulas de rigor, cuyas copias certifica

adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.-

esta escritura íntegramente al compareciente por mí, el Notario, é

se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: Doy

Fe.-

ARQ. LUIS MONSALVE DURAN.
C.I. 0101808160

cinco

ACTA NÚMERO 19 (DIECINUEVE) DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CORPORACION ECUATORIANA DE LICORES Y ALIMENTOS S.A. CELYASA. ✓

En Cuenca, a los veinte y cuatro días del mes de marzo del 2003, siendo las nueve horas catorce minutos del día indicado, se realiza la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de Corporación Ecuatoriana de Licores y Alimentos S.A. CELYASA, en las oficinas de la Empresa, Junta legalmente convocada por su Presidente, el día 13 de marzo del 2003. Preside la misma el señor Juan Pablo Eljuri Vintimilla, quien es designado unánimemente por los presentes como Presidente, para actuar como tal exclusivamente en esta junta; actúa como Secretario el Gerente de la Compañía, Arquitecto Luis Monsalve Durán, asistiendo los siguientes accionistas: Tomás Córdova Malo, propietario de 57.753 acciones y en representación de Embotelladora Azuaya S.A., como su Gerente General, Gustavo Córdova Vintimilla y Juan Córdova Vintimilla, propietarios de 20'754.395, 57.753 y 57.753 acciones respectivamente; Luis Monsalve Ortiz, en representación de Amauta Cía. Ltda., como su Presidente, propietaria de 115.667 acciones; Luis Monsalve Durán, propietario de 57.753 acciones; y Santiago Serrano, Comisario Principal. Se encuentra representado el 98,65% (noventa y ocho coma sesenta y cinco por ciento) del capital social, existiendo el quórum reglamentario para la celebración de la Junta General Ordinaria, por lo que el señor Presidente declara instalada la sesión, la misma que cuenta con el siguiente orden del día: UNO.- INFORME DE LA ADMINISTRACION SOBRE LAS LABORES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO ECONOMICO 2002. DOS.- INFORME DEL COMISARIO. TRES.- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO. CUATRO.- BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002. CINCO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONOMICO 2002. SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA. SIETE.- REFORMA DE ESTATUTOS. OCHO.- ELECCION DE AUDITOR EXTERNO. NUEVE.- ELECCION DEL COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE, Y FIJACION DE SUS REMUNERACIONES. Este orden del día, puesto a consideración, es aprobado por la unanimidad del capital presente, obteniéndose los siguientes resultados: UNO.- INFORME DE LA ADMINISTRACION SOBRE LAS LABORES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO ECONOMICO 2002: El señor Gerente de la Compañía da lectura a su informe, siendo el mismo aprobado por los señores Accionistas. DOS.- INFORME DEL COMISARIO: El Sr. Comisario, da lectura a su informe, posteriormente la Junta de Accionistas estudia el mismo y lo aprueba. TRES.- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO: El informe del Auditor Externo es leído, siendo el mismo aprobado por los señores accionistas. CUATRO.- BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002: Una vez realizado minuciosamente el estudio del Balance General, cortado al 31 de diciembre del 2002, se aprueba el mismo de forma unánime. CINCO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONOMICO 2002: La Junta mantiene en la cuenta Resultados a disposición de los Accionistas la cantidad de usd 612.107,52, de los cuales resuelve entregar, en el mes de agosto del año en curso, como dividendos en efectivo a sus socios el valor de usd \$430.000,00; El valor restante (usd 182.107,52) decide enviar a la cuenta Reserva Facultativa. SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA: La junta resuelve no aumentar el Capital Social de la compañía. SIETE.- REFORMA DE ESTATUTOS: Por convenir a los intereses de la compañía, los accionistas deciden modificar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, el mismo que dirá: "**OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a la fabricación y elaboración de todo tipo de licores, tomando como materia prima tanto el aguardiente de caña, como el alcohol etílico. También se dedicará a la fabricación e industrialización de miel y panela, jugos naturales, salsas comestibles y cualquier otro producto agro industrial apto para el consumo humano. Estará facultada para comercializar por su propia cuenta o por cuenta de terceros, toda su producción, tanto en el mercado interno como en el exterior. Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a lo siguiente: a) Importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de insumos, materia prima, artículos, maquinaria y productos para la agricultura, la construcción, el hogar y la oficina, de todo tipo de artículos producidos por la actividad metalmeccánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, vehículos, sus repuestos y accesorios. b) Importación, exportación, compra, venta y alquiler de maquinaria industrial, y de sus repuestos y accesorios. c) Exportación, importación, compra y venta de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal, así como de licores y alimentos de consumo masivo. d) Representación y promoción de empresas comerciales, agropecuarias, industriales y de servicios. e) Actividades agropecuarias en todas sus fases. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones.", los accionistas también resuelven incluir en los Estatutos Sociales de la compañía el Artículo Décimo Primero, el mismo que dirá: "**DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente de la compañía será designado por la Junta General por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente, no será necesario ser accionista de la compañía y tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Desempeñar la Vicepresidencia del directorio. b) Reemplazar al presidente de la compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste con todas las facultades y atribuciones inherentes a éste cargo. c) Las demás que se le señalen en estos estatutos y las que le fije la Junta General de accionistas. d) En caso de ausencia, falta o impedimento del Vicepresidente, será subrogado por uno de los miembros del directorio, a elección de este organismo.", Adicionalmente y como consecuencia de la creación del cargo de Vicepresidente, se reforma el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales, el mismo que dirá: "**DEL DIRECTORIO:** La compañía tendrá un Directorio que estará conformado por el Presidente y cuatro vocales principales, además se elegirá cinco vocales suplentes, los mismos que serán elegidos por la Junta General de Accionistas la Compañía. El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Autorizar los actos y contratos cuya cuantía supere la suma equivalente al quince por ciento del patrimonio neto de la Compañía según el balance cerrado el treinta y uno de diciembre de año inmediato anterior. b) La enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. c) Las demás que se le señalen en estos estatutos y las que posteriormente le fije la Junta General de Accionistas. Para ser



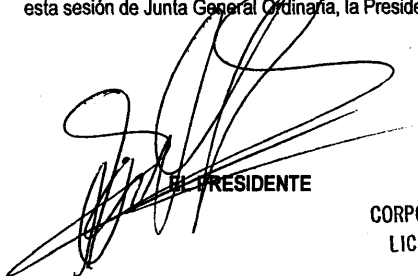
autoriza

SEP

de
embros

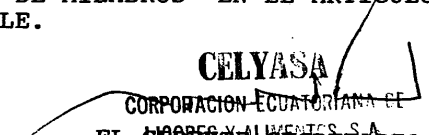
miembro del directorio de la compañía no se requiere tener la calidad de Accionista. El directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada cuatro meses, y extraordinariamente, cada vez que sea convocado por el Presidente, o un número de miembros que represente más de la mitad del número del Directorio. El gerente de la Compañía actuará como Secretario del Directorio, pero sin voto. De cada sesión se levantará un acta, que será suscrita por el Presidente y el Gerente Secretario. Las resoluciones en el Directorio serán tomadas por mayoría simple de votos. Para cumplir con la decisión adoptada, los señores accionistas expresamente autorizan al señor Gerente General de la Compañía Corporación Ecuatoriana de Licores y Alimentos S.A. CELYASA, otorgar la correspondiente escritura y reforma de estatutos sociales, así como a realizar todos los trámites necesarios para su plena legalización. OCHO.- ELECCION DE AUDITOR EXTERNO: Los Accionistas por unanimidad deciden encargar la selección del Auditor Externo para el ejercicio 2003 al Directorio de la compañía. NUEVE.- ELECCION DEL COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE, Y FIJACION DE SUS REMUNERACIONES: Se elige como Comisario Principal de la empresa para el ejercicio económico 2003 al Señor Ingeniero Santiago Serrano Vicuña, se fija su remuneración en usd \$300,00 (Trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) mensuales; se designa como Comisario Suplente al Señor Jorge Antonio Cisneros Toledo. Existe un receso para la redacción del acta y luego de dar lectura de todo su contenido, se aprueba por unanimidad. Una vez agotados todos los puntos a tratarse en esta sesión de Junta General Ordinaria, la Presidencia da por terminada la misma siendo las 13:07 horas.




EL PRESIDENTE


CELYASA EL GERENTE SECRETARIO
CORPORACION ECUATORIANA DE
LICORES Y ALIMENTOS S.A.

LO INCLUIDO "*AUTORIZAR" EN EL ARTICULO NOVENO, DEL DIRECTORIO, LITERAL B) VALE.
LO INCLUIDO "*DE MIEMBROS" EN EL ARTICULO NOVENO, DEL DIRECTORIO, LITERAL C) VALE.


CELYASA
CORPORACION ECUATORIANA DE
LICORES Y ALIMENTOS S.A.
EL GERENTE SECRETARIO


"FIEL COPIA DEL ORIGINAL"



Corporación Ecuatoriana de Licores y Alimentos S.A.

08

Cuenca, 8 de marzo del 2002

Señor

Luis Alberto Monsalve Durán /
Ciudad.



Estimado señor:

La Junta General de Accionistas de la empresa Corporación Ecuatoriana de Licores y Alimentos S.A. CELYASA, en sesión del **8 de marzo del 2002**, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de **GERENTE** de la Compañía, el mismo que durará según los estatutos DOS años.

En consecuencia, para su conocimiento, la constitución pública de la Empresa se otorgó en la ciudad de Cuenca, el 12 de marzo de 1.985 ante el notario séptimo del cantón Cuenca, Dr. Emiliano Feican Garzon; ha sido aprobada por el Sr. Intendente de Compañías de Cuenca, Dr. Cesar Toral Vázquez, mediante resolución numero 85-3-1-1-0046 de 4 de abril de 1.985 e inscrita en el registro Mercantil del cantón Cuenca el 3 de junio de 1.985, con el numero 93. Además pasará a ejercer en los términos previstos en el artículo DECIMO SEGUNDO de los estatutos de la compañía, esto es, ejercer individualmente la representación legal y judicial de la Compañía.

- Atentamente,
- Corporación Ecuatoriana de Licores y Alimentos S.A. CELYASA

CEL YASA
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE
LICORES Y ALIMENTOS S.A.

Cuenca, 8 de marzo del 2002

Señores

Accionistas de Corporación Ecuatoriana de Licores y Alimentos S.A. CELYASA
Ciudad.

Distinguidos Señores:

Acepto y agradezco el encargo conferido por la Junta General de la Compañía al haberme elegido **GERENTE** de la misma.

Atentamente,

Luis Alberto Monsalve Durán

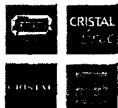
010180816.0



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 269 del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 14 MAR. 2002

El Registrador Mercantil



Av. España y Turuhayco
pbx (593) 7 862 888
fax (593) 7 807 856
e-mail info@licorcrystal.com
Cuenca - Ecuador



59efr

ECUADORIENAS**** E24433242

NACIONALIDAD: ECUATORIANA NOMBRE: MARIA BERNARDA VILLARDO CORDERO

ESTADO CIVIL: SOLTERA ESTUDIANTE

PROFESION: PROFESOR

INSTRUCCION: ALBERTO MONSALVE CASTA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MONSALVE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CASTA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAS

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD:

IMPRESION DEDAL:

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010100516

MONSALVE DURAN LUIS ALBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO: 11 DICIEMBRE 1963

LUGAR DE NACIMIENTO: CUENCA/HUAYNACAPAC

REG. CIVIL: 97 1 122-0381

PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: AZUAY CUENCA

SAGRARIO

63

FIRMA DEL CEDULADO:

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que signo, firmo y sello el día de su celebración.

(Circular stamp)

(Signature of Dr. René Durán Andrade)

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
GUENCA



CONFIRMO: Que en el margen del presente documento se ha inscrito la Reforma de Estatutos de la Sociedad de...
ALABADO...
mediante resolución de la...
numero...
dos mil tres Cienas...

(Signature)

NOTARIO PUBLICO SEXTO



Doy

fe: Que en esta fecha tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la Compañía "CORPORACION ECUATORIANA DE LICORES Y ALIMENTOS S.A. CELYASA", autorizada por el Notario Dr. Emiliano Feicán Garzón, el 12 de Marzo de 1985, respecto a que, dicha Compañía reforma sus Estatutos Sociales, según consta de la escritura autorizada por el Notario Dr. René Durán Andrade, el 26 de Junio del 2003, la misma que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, según Resolución número: 03-C-DIC-0477, el 24 de Julio del 2003.

Cuenca, Agosto 4 del 2003
El Notario Séptimo Suplente:

Emiliano Feicán


RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-0477 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha veinte y cuatro de julio del dos mil tres, bajo el No. 314 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de reforma al estatuto social de la compañía: **CORPORACION ECUATORIANA DE LICORES Y ALIMENTOS S.A. CELYASA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.975.- **CUENCA, A CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**

Doris Cabrera Rojas
DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA

